Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 32 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CASA J. GÓMEZ S.R.L.

Conste por el presente documento, la adenda al **CONTRATO Nº 32** para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE"** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Firma **CASA J. GÓMEZ S.R.L.**, en adelante el **CONTRATO** que celebran, de una parte, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada **LA FACULTAD** y el **Señor HECTOR JAIME GOMEZ ROLON**, con Cédula de Identidad Civil Nº 385.171, en su carácter de Representante Legal de la firma **CASA J. GÓMEZ S.R.L.** con RUC Nº 80002438-9 y domicilio legal en la Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1510 Km. 9 - Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes: ----------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 03 de Octubre de 2014, por Resolución del Decano Nº 1414/2014 se adjudicó a la Firma **CASA J. GÓMEZ S.R.L.**, el llamado para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE"**. -------

1.2. Con fecha 21 de Octubre de 2014, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. Con fecha 16 de Diciembre de 2014, por Resolución del Decano Nº 1976/2014 se aprueba la **Adenda** al Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del Contrato en cuanto a su plazo de vigencia y al monto a pagar afectado al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, según se determina en la Resolución que autoriza la presente Adenda y que pasa a formar parte integrante del Contrato. ----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390 OTROS BIENES DE CONSUMO**, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, por el monto de **Gs. 15.859.000.- (Guaraníes quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y el saldo de **Gs. 11.134.000.- (Guaraníes once millones ciento treinta y cuatro mil)** queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2015.----------

3.2 la Cláusula QUINTA del Contrato que queda redactada como sigue:

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 26.993.000.- (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa y tres mil)** de los cuales **Gs. 15.859.000.- (Guaraníes quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil)** se encuentran disponibles en el Ejercicio Fiscal 2014 y el restante de saldo de **Gs. 11.134.000.- (Guaraníes once millones ciento treinta y cuatro mil.-)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2015. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del Bien será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ----------

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

3.3 la Cláusula SEXTA del Contrato que queda redactada como sigue:
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Mayo de 2015, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

3.4 la Cláusula SÉPTIMA del Contrato que queda redactada como sigue:
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago de los Bienes se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

3.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual. ----------

CUARTA: INTEPRETACION.
4.1 LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento y que derogan a las que en el contrato se opongan a ellas, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ----------
4.2 Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y su Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------
4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

QUINTA: DECLARACIÓN.
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA VIGENCIA.
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce. ----------

Sr. Héctor Jaime Gómez Rolón
Representante Legal

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano